

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

ACTA

Sesión número tres mil seiscientos (No. 3600) celebrada por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, en las oficinas centrales, a las once horas (11:00 horas) del trece de septiembre de dos mil trece.

Asisten: el Director Presidente José Leopoldo Samour Gómez; los Directores Propietarios Ricardo Ernesto Gutiérrez López y David Antonio López Villafuerte; los Directores Suplentes Rubén Ernesto Rivas Castro con funciones de Propietario, Francisco Evelio Cornejo Valencia en sustitución de José Eduardo Aguilar Molina y Julio Alberto Olano Noyola; y, el Director Ejecutivo René Francisco Ferrufino Ramos.

- I Se lee y aprueba la Agenda.
- II Se leen y firmas las actas nos. 3598 y 3599 del 28 de agosto y 3 de septiembre de 2013.
- III El Director Ejecutivo, ingeniero René Francisco Ferrufino Ramos, somete a consideración el inicio del proceso para la contratación del **“Servicio de seguridad privada para la protección de personas y bienes de CEL, año 2014”**.

Teniendo en cuenta que los Contratos Nos. CEL-4526-S y CEL 4831-S, suscritos con la Compañía Salvadoreña de Seguridad, Sociedad Anónima de Capital Variable (COSASE, S.A. de C.V.) vencen el 31 de diciembre de 2013, se hace necesario iniciar los trámites del proceso de licitación para dar continuidad al servicio relacionado a la protección de las personas y bienes de CEL en todas sus instalaciones: Centrales Hidroeléctricas, Oficina Central, Almacén San Ramón, Centro Social Costa CEL y Proyectos de CEL.

El servicio de seguridad privada del 2012 está siendo ejecutado bajo el Contrato No. CEL-4526-S, con un monto original de US\$784,560.00, el cual por diferentes variables sufrió cinco modificaciones y una prórroga. Asimismo se tiene un contrato adicional con la misma compañía (Contrato No. CEL-4831-S) por US\$84,325.00, para proporcionar la seguridad de los albergues de Jiquilisco y Tecoluca.



[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several initials.]

El historial de las modificaciones del contrato, prórroga y contrato adicional se resumen así:

Detalle	Fecha	Número de Elementos	Monto (US\$)	Justificación
Contrato No. CEL-4526-S	14/12/2011	145	784,560.00	
Modificación 1	29/12/2011	125	678,960.00	Reducir 20 guardias sustituidos por SN PNC/PPI
Modificación 2	30/04/2011	128	689,560.00	Aumentar 3 guardias: 2 en alojamiento San Luis de La Reina + 1 Parqueo 2 Oficina Central
Modificación 3	27/08/2012	163	739,960.00	Aumentar 35 guardias al PH El Chaparral por retiro de ASTALDI
Prórroga	29/10/2012	163	739,960.00	Mismos términos y condiciones del contrato original
Modificación 4	13/02/2013	187	872,440.00	Crear Capítulo XI Albergues
Modificación 5	15/04/2013	187	896,685.00	Prorrogar albergues hasta 30/06/13 + Crear Partida 5 Presidencia, Capítulo I - EOC
Contrato No. CEL-4526-S			896,685.00	
Contrato No. CEL-4831-S Albergues hasta 31/12/13	12/06/2013	28	84,325.00	Albergues hasta 31/12/13

El total de los contratos de seguridad a la fecha asciende a US\$981,010.00.

Ante tal situación, la Coordinación Administrativa Financiera considera:

1. Que es necesario proveer a la institución de seguridad acorde con las exigencias de la situación actual y de proporcionar eficiencia en los controles de accesibilidad, vigilancia de instalaciones y de los campamentos de CEL donde viven los trabajadores con sus familias;
2. Que después de haber recogido las experiencias propias y requerimientos de nuestros clientes internos han surgido nuevas necesidades; y,



3. Que los efectivos asignados fueron estimados según las necesidades operacionales de control de accesibilidad y vigilancia desde antes del 2010 y ahora las exigencias han aumentado por las dinámicas de trabajo y ampliaciones de las instalaciones que la Comisión está efectuando.

Por lo tanto, se propone:

1. Contratar en las posiciones permanentes a 140 elementos para cubrir las posiciones actuales y a un incremento de 10 elementos con respecto a 2013, para cubrir 5 nuevas posiciones, con un costo adicional de US\$62,355.00 con relación a 2013, aumentando de US\$685,665.00 (monto de servicios de seguridad para Oficina Central, San Ramón, Costa CEL y Centrales Hidroeléctricas 2013) a US\$748,020.00, según detalle siguiente:
 - a. Costa CEL: 1 posición con 2 elementos para el portón de entrada y salida a la playa
 - b. Almacén Central San Ramón: 1 posición con 2 elementos para vigilancia móvil en el perímetro.
 - c. Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre con 1 posición de 2 elementos para custodiar los apartamentos a rehabilitar para albergar el personal eventual para el mantenimiento ciclo 10 años de la unidad No. 1, en el campamento de vivienda de los empleados.
 - d. Central Hidroeléctrica Cerrón Grande con 2 posiciones de 2 elementos cada una, en el Campamento 2 (cubriendo las áreas del quiebra patas, gasolinera, bodega general), y otra en El Manguito, ubicado al final del dique.
2. Contratar a 87 elementos en previsión para cubrir las posiciones actuales, las cuales incluyen un incremento de 56 elementos con respecto a 2013, para cubrir 15 nuevas posiciones, todo con un costo adicional de US\$49,775.00, con relación a 2013, aumentando de US\$273,025.00 Servicios de Seguridad para los proyectos El Chaparral y Albergues; US\$188,700.00 Contrato No. CEL-4526-S más US\$84,325.00 Contrato No. CEL-4831-S a US\$322,800.00, teniendo en cuenta que el inicio o finalización de los servicios estaría sujeto a las variables de la ejecución de los proyectos, según detalle siguiente:

- a. Proyecto El Chaparral con 35 elementos, incluyendo la restitución de 4 elementos con relación a situación actual 2013, para las posiciones de pluma cantera y patrullaje área del banco de préstamo.
 - b. Proyecto Eólico: 52 elementos, para custodia de trece (13) torres de medición eólica distribuidas en varios lugares del territorio nacional (4 elementos para cada una) desde julio hasta diciembre de 2014.
3. Contratar 80 servicios extraordinarios equivalente a un incremento de 20 servicios con respecto a 2013, en previsión para el 2014 en las actividades de campo que requieren escolta, aumentarán por la ejecución actual de varios proyectos, con un costo de US\$3,360.00, aumentando de US\$10,080.00 a US\$13,440.00 con relación al 2013.
 4. El monto estimado de los servicios mencionados en los numerales del 1 al 3 asciende a US\$1,084,260.00 (Este estimado ha sido calculado a precios contractuales actuales).
 5. La vigencia de los servicios a contratar sería por un año, del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014.

El monto estimado de los servicios a contratar en concepto de seguridad privada, asciende a la cantidad de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES (US\$1,192,686.00) más IVA, el cual considera una previsión por el incremento del salario mínimo (Decreto Ejecutivo No. 104 del 1 de julio de 2013, vigente a partir de dicha fecha), por la inflación y por el aumento en el número de efectivos, para lo cual se cuenta con la certificación presupuestaria en el Específico de Gasto 54306 del Codenti 450-Área de Seguridad y Vigilancia, para el ejercicio financiero fiscal 2014.

Para esta licitación, únicamente podrán participar, las compañías de seguridad que posean certificación de calidad actualizada, estén debidamente autorizadas por la Policía Nacional Civil para operar y tener un soporte con distribución geográfica para sucursales en el Occidente, Centro y Oriente del país, para que actúen como base de operaciones de apoyo de las instalaciones ubicadas en esas zonas.



La Comisión, con base en el Artículo 41 RELACAP y en la recomendación del licenciado Edgar Antonio Beltrán, Coordinador Administrativo Financiero y el Coronel Iván Reynaldo Díaz, Jefe del Área de Seguridad y Vigilancia, ACUERDA:

1. Autorizar el inicio del proceso de licitación para la contratación del “Servicio de seguridad privada para la protección de personas y bienes de CEL, año 2014”.
2. Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.
3. Declarar en reserva este Punto hasta su adjudicación.

IV El Director Ejecutivo, ingeniero René Francisco Ferrufino Ramos, somete a consideración la autorización para: a) Calificar como bienes en desuso y no útiles para los fines de la Comisión los bienes detallados en los Anexos Nos. 1, 2 y 3, dentro de los que se incluyen dos vehículos automotores placas N-12383 y N-12363, solicitados por la Alcaldía Municipal de Ciudad Dolores, departamento de Cabañas; y, los bienes solicitados por la Alcaldía Municipal de Estanzuelas, departamento de Usulután detallados en el anexo No. 4; b) El descargo de dichos bienes en los registros contables y auxiliares; y, c) Donar a las Alcaldías Municipales de Ciudad Dolores, departamento de Cabañas, los materiales y activos fijos detallados en los Anexos Nos. 1, 2 y 3; y a la Alcaldía Municipal de Estanzuelas, departamento de Usulután, los activos fijos detallados en el anexo No. 4.

En notas del 23 de agosto y 5 de octubre de 2012, la Alcaldía Municipal de Ciudad Dolores solicitó la donación de los materiales, activos fijos y vehículos automotores ubicados físicamente en el Almacén Central San Ramón, los cuales serán utilizados para poder brindar una mejor atención a los habitantes de la municipalidad; además en nota de fecha 20 de junio de 2013, la Alcaldía Municipal de Estanzuelas solicitó a CEL la donación de mobiliario y equipo que ya no son útiles para fines de la Comisión y que se encuentran ubicados físicamente en la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre, para beneficiar a diferentes familias que habitan en los alrededores del Puente Cuscatlán.

El marco legal que faculta a la Comisión para proceder a declarar dichos bienes en desuso y donarlos a las Alcaldías Municipales de Ciudad Dolores y Estanzuelas, se encuentra establecido en el Art. 149, numeral 3, de las Disposiciones Generales del Presupuesto y el artículo 5 letra h) del



Reglamento de la Ley de la CEL. Asimismo se cuenta con opinión de la Corte de Cuentas de la República contenida en nota REF. C.C. 128/2006, en la que manifiesta que es procedente la donación de bienes en desuso a esta clase de instituciones.

Los bienes seleccionados por las Alcaldías Municipales de Ciudad Dolores y Estanzuelas, entre otros, son: refrigeradoras, archivadores, librerías, escritorios, mesas, sillas, camas, muebles de sala, cocinas y herrajería eléctrica (medidores, pernos de diferentes medidas, arandelas, contactos, grapas de aluminio, unijuntas, fusibles, etc.); asimismo, se incluyen dos vehículos placas N-12383 y N-12363, los cuales formaban parte de la flota de vehículos de CEL, y fueron retirados de circulación desde períodos anteriores, ya que no presentan las condiciones de seguridad adecuadas, debido a su deterioro de más de 19 años de uso.

Asimismo, el Área de Transporte de CEL presentó informe técnico de fecha 30 de noviembre de 2012, en el que consta que los vehículos placas N-12383 y N-12363, tienen sistema eléctrico general y dirección en malas condiciones (no se han encontrado repuestos en plaza).

El Director Ejecutivo informa que dichos bienes están fuera de uso y no son necesarios para los fines que la Ley encomienda a la Comisión.

Los bienes a donar para la Alcaldía Municipal de Ciudad Dolores, departamento de Cabañas detallados en los Anexos Nos. 1, 2 y 3, tienen un valor contable de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 88/100 DÓLARES (US\$18,894.88), incluyendo dentro de los mismos los dos vehículos mencionados; y para la Alcaldía Municipal de Estanzuelas, departamento de Usulután, tienen un valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES (US\$244.00), de conformidad al detalle en el Anexo No. 4, el valor total a donar a ambas alcaldías es de DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO 88/100 DÓLARES (US\$19,138.88).

Tomando en consideración lo anterior, la Coordinación Administrativa Financiera recomienda que los materiales y activos fijos detallados en los referidos anexos, sean calificados como bienes en desuso y descargados de los registros contables y auxiliares, siendo procedente la donación solicitada por las Alcaldías Municipales de Ciudad Dolores y Estanzuelas, departamentos de Cabañas y Usulután, respectivamente.

La Comisión, con base en lo anterior, y en la recomendación del licenciado Edgar Antonio Beltrán, Coordinador Administrativo Financiero, y de la licenciada Doris de Rodríguez, Gerente Administrativo, **ACUERDA:**

1. Calificar como bienes en desuso y no necesarios para los fines que la Ley encomienda a la Comisión, los materiales y activos fijos detallados en los Anexos Nos. 1, 2 y 3, dentro de los que se encuentran dos vehículos Placas N-012383 N-012363; solicitados por la Alcaldía Municipal de Ciudad Dolores, departamento de Cabañas; y, los bienes detallados en el Anexo No. 4 solicitados por la Alcaldía Municipal de Estanzuelas, departamento de Usulután, las características de los vehículos solicitados por la Alcaldía de Ciudad Dolores, se detallan a continuación:

Código	Placa	Año	Marca	Color	Clase	No. Motor	No. Chasis	Equipo	Capacidad
050289	N-12383	1994	Mitsubishi	Blanco	Pick Up	4D56GK5782	DJNK340SP00241	945	1.50 toneladas
050329	N-12363	1994	Mitsubishi	Blanco	Pick Up	4D56GL0116	DJNK340SP00618	936	1.50 toneladas

2. Autorizar el descargo en los registros contables y auxiliares de los bienes detallados anteriormente, por un valor de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 88/100 DÓLARES (US\$18,894.88), de conformidad al detalle en los Anexos Nos. 1, 2 y 3, incluyendo dentro de los mismos los dos vehículos antes mencionados, bienes solicitados por la Alcaldía Municipal de Ciudad Dolores, departamento de Cabañas; y, de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES (US\$244.00), de conformidad al detalle del Anexo No. 4, bienes solicitados por la Alcaldía Municipal de Estanzuelas, departamento de Usulután.
3. Autorizar la donación de los materiales y activos fijos detallados en los Anexos Nos. 1, 2 y 3, que incluyen dos vehículos detallados en el numeral 1 de este acuerdo para la Alcaldía Municipal de Ciudad Dolores, departamento de Cabañas; y, de los bienes detallados en el Anexo No. 4 para la Alcaldía Municipal de Estanzuelas, departamento de Usulután.
4. Dejar sin efecto la donación de los vehículos detallados en el acuerdo No. 1 de este punto; si el solicitante, en el plazo de 6 meses contados a partir de la notificación no realiza el traspaso de los vehículos a favor de la Alcaldía y presenta la tarjeta de circulación.
5. Autorizar la suscripción de los documentos correspondientes.



[Handwritten signatures and initials in blue ink]

V El Director Ejecutivo, ingeniero René Francisco Ferrufino Ramos, somete a consideración la modificación No. 2 al Contrato No. CEL-4707-S, **“Servicios de conservación de los sistemas de vibraciones mecánicas existentes de las unidades de generación de CEL”**, suscrito con TERMOGRAM CONSULTORES, S.A., que consiste en la aprobación de la solicitud de cambio de las impresoras marca HP, modelo PRO 6100 ofertadas por las nuevas impresoras modelo PRO 8100, utilizadas por el computador del sistema de control externo que formará parte del sistema de vibraciones mecánicas de las unidades de generación de CEL.

TERMOGRAM CONSULTORES, S.A., y CEL, suscribieron el Contrato No. CEL-4707-S, **“Servicios de conservación de los sistemas de vibraciones mecánicas existentes de las unidades de generación de CEL”**, por un monto de NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE 46/100 DÓLARES (US\$917,697.46).

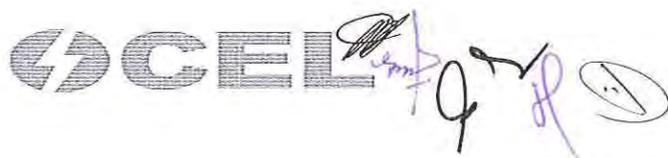
El 15 de abril de 2013 fue emitida por CEL, la orden de inicio del contrato No. CEL-4707-S, y según el Artículo 3º- PLAZO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS, el contratista cuenta con un plazo de doscientos noventa (290) días para la entrega del suministro de los bienes y servicios, que finaliza el 30 de enero de 2014.

Los sistemas de medición de la vibración mecánica de las unidades están constituidos por las partes siguientes:

- a) Sensores de proximidad (axiales, radiales y velocidad)
- b) Acondicionadores de señal
- c) Unidades de monitoreo y protección
- d) Sistemas de control externo, mediante computadora y software

El sistema de control externo, tendrá como función principal el control y configuración del sistema, almacenamiento y análisis de datos para el diagnóstico de las mediciones de las vibraciones; este sistema se ubicará y visualizará en la sala de control de cada una de las centrales, y además se incluye una estación remota para las cuatro centrales hidroeléctricas, para que puedan accesarse los datos en las oficinas administrativas de CEL.

Como aprobado en el Punto V de la Sesión No. 3579 del 14 de mayo de 2013, el 31 de mayo de 2013, se suscribió la Modificación No. 1 del contrato en mención, con el objeto de: Reemplazar dieciséis (16) sensores modelo TQ 403 de las centrales hidroeléctricas Guajoyo, Cerrón Grande y 5 de Noviembre, por dieciséis (16) sensores axiales modelo TQ 402 y, entregar cinco (5) sensores axiales adicionales de repuesto modelo TQ 402.



La contratista presentó el 31 de julio de 2013 su nota No. TMG-CEL-UPS-JUL-13, solicitando se acepte la sustitución del suministro de los sistemas ininterrumpidos de potencia (UPS) e impresoras de los modelos APC/BR 1000G y HP/PRO 6100, respectivamente, ofertados inicialmente por los modelos más recientes APC/BR 1300G y HP/PRO 8100 utilizados en las computadoras marca DELL de los sistemas de medición de vibración mecánica de las unidades de generación de CEL.

TERMOGRAM CONSULTORES, S.A., el 21 de agosto de 2013, mediante correo electrónico, informa que le fue posible adquirir los UPS en el mercado de El Salvador, según la oferta original, pero que las impresoras no están disponibles actualmente en el mercado.

La justificación presentada por la contratista para solicitar el cambio de las impresoras, se debe a que actualmente en el mercado de El Salvador, no se pueden adquirir estos equipos en los modelos PRO 6100. Por ello, propone entregar las impresoras en nuevos modelos, ello sin alterar el monto del contrato.

La Unidad de Informática Institucional, mediante memorándum de fecha 15 de agosto del corriente año, recomendó que es técnicamente procedente aceptar los nuevos modelos de impresoras propuesto por la contratista.

La Coordinación Técnica y la Gerencia de Producción con base en la opinión de la Unidad de Informática Institucional, recomienda el cambio de los modelos propuestos de las impresoras en los términos expuestos es aceptable y conveniente para los intereses de CEL.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública regula en el Art. 83- A, que la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por dicha Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. En la misma disposición se define que se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor, lo cual también se consignó en el artículo 13º. del Contrato No. CEL-4707-S.

Las razones expuestas por la contratista se concretan en la inexistencia actualmente en el mercado salvadoreño de los modelos ofertados, proponiendo su sustitución por equipos de la misma marca, lo cual implica, que no se alteraría el objeto contractual. Sumado a lo anterior, se cuenta con el respaldo de la opinión técnica antes mencionada y que la sustitución de modelos más recientes, es favorable a los intereses de la Institución y no representa ningún costo adicional.



La Comisión, con base en el Artículo 13º. LACAP, en la recomendación del ingeniero Gregorio Antonio Ávila, Coordinador Técnico y del ingeniero Willian Huezo, Gerente de Producción, **ACUERDA:**

1. Autorizar la emisión de la modificación No. 2 al Contrato No. CEL-4707-S, “**Servicios de conservación de los sistemas de vibraciones mecánicas existentes de las unidades de generación de CEL**”, suscrito con TERMOGRAM CONSULTORES, S.A., para aceptar la sustitución del nuevo modelo PRO 8100 en sustitución del modelo ofertado PRO 6100, de las impresoras del sistema de control externo, contenidos en las especificaciones técnicas de la oferta de TERMOGRAM CONSULTORES, S.A., del 4 de septiembre de 2012, de conformidad con el Artículo 13º MODIFICACIÓN del contrato, sin costo adicional para CEL.
2. Autorizar la suscripción de los documentos correspondientes.

VI El Director Ejecutivo, ingeniero René Francisco Ferrufino Ramos, somete a consideración la modificación del Punto V de la Sesión No. 3590 del 17 de julio de 2013, en dicho Punto la Comisión autorizó:

1. Comisionar a la Unidad de Asesoría Jurídica para iniciar y tramitar todos los procesos de extinción de contratos, de conformidad a la LACAP y RELACAP, relacionados con las contrataciones adjudicadas por esta Comisión, cuando reciba de parte de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), los informes o documentos con los indicios de la concurrencia de algunas de las causales de extinción de contratos, enunciados en las letras a) c) d) y e) del Artículo 93, LACAP, indicando el nombre del contratista, a quien se le atribuyere.
2. Hacer del conocimiento de esta Junta para resolver lo que conforme a derecho corresponda, una vez tramitado el procedimiento.
3. Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.



La Comisión, debido a que el Punto V de la Sesión No. 3590 del 17 de julio de 2013 es muy genérico, y en la recomendación del licenciado Juan Pablo Córdova, **ACUERDA:**

1. Modificar el Punto V de la Sesión No. 3590 del 17 de julio de 2013, en el sentido de facultar al Director Ejecutivo para que instruya a todos los Administradores y Coordinadores de proyectos de la Institución, los Gerentes y Jefes de las distintas unidades orgánicas de CEL, que deberán informar al Director Ejecutivo y además al Presidente de CEL, por escrito, y a la brevedad de ocurrencia de los hechos, cualquier indicio de concurrencia de algunas de las causales de extinción de los contratos, o controversias con motivo de contratos, a efecto que la Junta Directiva autorice las acciones legales que conforme los contratos y la Ley correspondan para cada caso en particular.

Para lo anterior, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y la Unidad de Asesoría Jurídica deberán actuar coordinadamente y según la normativa legal, para tramitar los casos y previa autorización de Junta Directiva, ejecutar lo que corresponda y se les haya instruido para cada caso.

2. Requerir a la UACI un cuadro de los contratos en ejecución, indicando la situación particular de cada uno.
3. Dejar sin efecto los procedimientos de extinción de contratos que se hubieren promovido sin acuerdo específico de la Junta Directiva para cada caso en particular.
4. Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

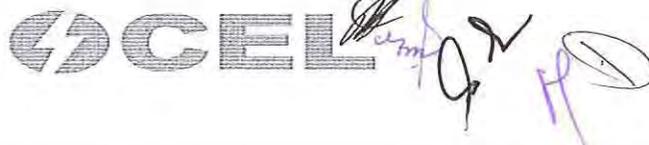
- VII El Director Ejecutivo, ingeniero René Francisco Ferrufino Ramos, somete a consideración el Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. CEL-LP 18/13, **“Reparación y mantenimiento de bordas en el bajo Lempa - Etapa II”**.

La Comisión en el Punto V de la Sesión No. 3571 del 2 de abril de 2013, acordó autorizar el inicio del proceso para la ejecución del proyecto Reparación y mantenimiento de bordas en el bajo Lempa - Etapa II”.

La certificación de asignación presupuestaria fue estimada por monto de CINCO MILLONES OCHENTA MIL 00/100 DÓLARES (US\$5,080,000.00), con cargo al Especifico de Gasto 61699, CODENTI 726, Reparación y Mantenimiento de Bordas en el Bajo Lempa-CEL.

La publicación del aviso de la licitación se efectuó el 16 de mayo de 2013; asimismo, las bases de licitación estuvieron disponibles para ser compradas directamente en la CEL o descargadas gratuitamente en COMPRASAL, el 16, 17 y 20 de mayo de 2013, y fueron obtenidas por las personas naturales y jurídicas siguientes:

1. ASTALDI, S.p.A.
2. INVERSIONES OMNI, S.A. de C.V.
3. CATECO, S.A de C.V.
4. ETERRNA, S.A. de C.V.
5. DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES CIVILES, S.A. de C.V.
6. PROYECTOS AGROCIVILES, S.A. de C.V.
7. CORPORACION MUNDIAL DE INVERSIONES, S.A. de C.V.
8. GAVIONES
9. INVERSIONES OMNI, S.A. de C.V.
10. CODISESA, S.A. de C.V.
11. TOBAR, S.A. de C.V.
12. CONSTRUCTORA TIKAL, S.A. de C.V.
13. CENTRO COMERCIAL FERRETERO, S.A. de C.V.
14. CONSTRUCTORA DISA, S.A. de C.V.
15. ARCO INGENIEROS, S.A. de C.V.
16. INVERSIONES M J, S.A. de C.V.
17. PAVIMENTOS Y EQUIPOS DE CENTROAMÉRICA
18. FREYSSINET EL SALVADOR SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. de C.V.
19. CONSTRUCTORA BERNARD R.C., S.A. de C.V.
20. CONSTRUCTORA VÁSQUEZ, S.A. de C.V.
21. EQUIPOS DE TERRACERÍA Y CONSTRUCCIÓN SALVADOREÑA, S.A. de C.V. (ETECONSA, S. A. de C. V.)
22. JIMMY MELSAR SORIANO RODRÍGUEZ
23. CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS, S.A de C.V.
24. TRACTOMÁRQUEZ, S.A. de C.V.
25. ADL CONTRACTOR, S.A. de C.V.
26. CONSTRUCTORA ALBO, S.A. de C.V.
27. PROYECTOS, EJECUCION Y CONTROL DE OBRAS, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR
28. CONTROL Y MONTAJES INDUSTRIALES CYMI, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR
29. SERVICIOS CALIFICADOS DE LA CONSTRUCCION, S.A, SUCURSAL ESA
30. SACYR CONSTRUCCIÓN, S.A.
31. HERMANOS TORRE ROIZ, S.L



La presentación y apertura de las ofertas se realizó el 15 de julio de 2013, recibiendo, las siguientes ofertas:

No.	OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA (US\$) SIN IVA	MONTO DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA (US\$)
1	Servicios Calificados de la Construcción, S.A., Sucursal El Salvador (SERDELCO, S.A. Sucursal El Salvador)	4,943,749.48	152,500.00
2	Empresa Terracera Nacional, S.A. de C. V. (ETERRNA, S.A. de C.V.)	3,994,784.43	152,500.00
3	Diseño y Construcciones Civiles, S.A. de C.V. (DYCSA, de C.V.)	3,000,007.07	152,500.00
4	FREYSSINET, El Salvador Sistemas de Construcción, S. A. de C. V. (FESSIC, S.A. de C.V.)	4,172,887.75	152,500.00
5	Inversiones OMNI, S.A. de C.V.	4,277,490.86	152,500.00
6	Arco Ingenieros, S.A. de C.V.	4,675,911.48	152,500.00
7	Hermanos Torre Roiz, S.L.	4,752,841.35	152,500.00
8	Proyectos Ejecución y Control de Obras, S.A.- Sucursal El Salvador (PROYECO, S.A., Sucursal El Salvador)	4,140,085.74	152,500.00

EVALUACIÓN DE OFERTAS

La evaluación de ofertas se efectuó conforme a la SECCIÓN II-EVALUACIÓN DE OFERTAS, de las bases de licitación, considerándose los siguientes aspectos:

1. Verificación de los aspectos legales de la oferta y documentación subsanable.
2. Evaluación de la capacidad financiera.
3. Revisión del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas en la SECCIÓN III.
4. Evaluación de la capacidad técnica y experiencia del oferente.
5. Discrepancias y errores aritméticos en las ofertas.

1. Verificación de los aspectos legales de la oferta y documentación subsanable.

Al efectuar el análisis de la documentación legal presentada por las ocho firmas oferentes, la asesora legal de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) emitió dictamen legal en donde realizó observaciones a SERDELCO, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, ETERRNA, S.A. de C.V., HNOS. TORRE ROIZ, S.L, PROYECO, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR.

Con relación a las ofertas de ETERRNA, S.A. de C.V., HNOS. TORRE ROIZ, S.L, PROYECO, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, la documentación fue subsanada dentro del plazo otorgado.

Para el caso de SERDELCO, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, solicitaron se les concediera un plazo de quince (15) días adicionales, para presentar la documentación legal; al respecto y después de realizarse el análisis respectivo, se les informó, que en este caso no se les podría otorgar dicho plazo, ya que de acuerdo a la cláusula EO-5 DOCUMENTACIÓN SUBSANABLE, se les otorgaron diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones realizadas, sin incluir las vacaciones de agosto. La referida cláusula señala que cualquier ampliación debía basarse en “caso fortuito o fuerza mayor comprobable, que sería analizada por la CEO”. En este caso, no era aplicable la justificación planteada por ellos, en donde manifestaban haberse visto afectados por las vacaciones de agosto, lo cual no constituye una causal de fuerza mayor ni de caso fortuito.

Asimismo, se les detalló que la LACAP establece que después de la apertura de ofertas el tiempo máximo para la evaluación y adjudicación del proceso es de 60 días y a la fecha ya habían transcurrido los primeros treinta (30) días, por lo que se mantuvo la fecha límite para presentar la documentación solicitada para el 19 de agosto de 2013.

SERDELCO, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, no presentó la documentación solicitada, en razón de lo que al no subsanar lo solicitado, quedó excluida del proceso de evaluación con base en la SECCIÓN II EVALUACIÓN DE OFERTAS, cláusula EO-1 EXCLUSIÓN DE OFERTAS, letra B), número 13), en donde se establece que durante la evaluación se excluirán las ofertas: “Si el ofertante no subsanara la documentación requerida en el plazo indicado en las presentes bases de licitación, ...”, por lo que no continuó en el proceso de evaluación de la capacidad financiera.

Las oferentes ETERRNA, S.A. de C.V., INVERSIONES OMNI, S.A. de C.V., DYCSA, de C. V., FESSIC, S.A. de C. V., ARCO INGENIEROS, S.A. de C.V., PROYECO, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR y HNOS. TORRE ROIZ, S.L., continuaron en el proceso de evaluación, después de haberse verificado el cumplimiento de los aspectos legales de la oferta, por lo que se prosiguió a evaluar su capacidad financiera.

2. Evaluación de la capacidad financiera.

Indicador	Parámetro aplicado	Puntaje Parcial	ETERRNA, S. A. de C. V.	Inversiones OMNI S.A. de C.V	DYCSA, de C.V.	FESSIC, S. A. de C. V.	Arco Ingenieros, S.A. de C.V.	PROYECO, S.A.- Sucursal El Salvador	Hermanos Torre Roiz, S.L
Recursos financieros netos disponibles	Superior o igual al 10% del monto ofertado	40	40	40	40	40	40	40	40
	Inferior al 10% del monto ofertado	0							
Patrimonio/ Capital Social	Mayor o igual al 25%	30	30	30	30	30	30	30	30
	Menor a 25%	0							
Razón de endeudamiento total	Menor o igual al 75%	30	30	30	30	30	30	30	30
	Mayor al 75%	0							
Total			100	100	100	100	100	100	100

Con base en los resultados obtenidos, ETERRNA, S.A. de C.V., INVERSIONES OMNI, S.A. de C.V., DYCSA, de C.V., FESSIC, S.A. de C.V., ARCO INGENIEROS, S.A. de C.V., PROYECO, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, y HNOS. TORRE ROIZ, S.L., poseen solidez financiera adecuada, habiendo obtenido los cien (100) puntos totales requeridos, por lo que continuaron en el proceso de evaluación.

3. Revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en la SECCIÓN III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

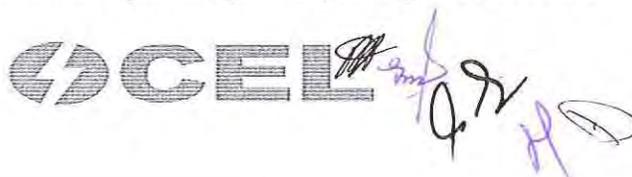
Al efectuar la revisión de las ofertas ETERRNA, S.A. de C.V., INVERSIONES OMNI, S.A. de C.V., DYCSA, de C.V., FESSIC, S.A. de C.V., ARCO INGENIEROS, S.A. de C.V., PROYECO, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, y HNOS. TORRE ROIZ, S.L., se verificó que los trabajos ofertados cumplieran con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas. Asimismo se comprobó que todas las ofertas presentaron el Formulario Técnicos-Económicos FT-5.12 CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, donde expresamente se comprometen a cumplir con todos los requerimientos, procedimientos y actividades requeridas por la CEL, por lo que continuaron en el proceso de evaluación de la capacidad técnica y experiencia del oferente.

4. Evaluación de la capacidad técnica y experiencia del oferente.

CRITERIO		Puntaje Requerido	Puntaje Obtenido						
		Parcial	ETERRNA	DYCSA	FESSIC	OMNI	ARCO	TORRE ROIZ	PROVECO
a.	Experiencia del Oferente en trabajos o proyectos similares durante los últimos 15 años.								
a.1	Trabajos o proyectos similares que ha ejecutado.								
	Cuatro (4) proyectos o más.	20	20	20	20	20	20	20	20
	Tres (3) Proyectos	15							
	Dos (2) proyectos.	10							
	Uno (1) Proyecto.	5							
	Ningún proyecto.	0							
a.2	Trabajos o proyectos similares cuyo monto ha sido mayor o igual al 60% del monto ofertado.								
	Dos (2) proyectos o más.	20	20	20	20	20		20	20
	Un (1) proyecto.	10					10		
	Ningún proyecto.	0							
	Trabajos o proyectos similares cuyo monto ha sido entre el 30% y 60% del monto ofertado.								
	Dos (2) proyectos o más.	8							
	Un (1) proyecto.	4					4		
	Ningún proyecto.	0							
b.	Propuesta técnica para la ejecución del proyecto.								
b.1	Presenta una descripción de los procesos o procedimientos constructivos para la ejecución de los trabajos.								
	Presenta	5	5	5	5	5	5	5	5
	No presenta	0							
b.2	Programa de trabajo								
	Propone un plazo igual o menor al requerido	5	5	5	5	5	5	5	5
	Propone un plazo mayor al requerido o no lo presenta	0							
b.3	Ruta crítica dentro del programa de trabajo.								
	Incluye la ruta crítica	5	5	0	5	5	5	5	5
	No incluye la ruta crítica	0							
b.4	Organigrama del personal profesional y/o técnico que propone asignar al proyecto								
	Presenta organigrama	5	5	5	5	5	5	5	
	No lo presenta	0							0
c.	Experiencia y competencias del personal profesional que propone asignar al proyecto.								
c.1	Gerente de Proyecto		16	20	20	20	10	16	20
c.1.1	Formación académica								
	Ingeniero, Arquitecto o carrera afín con estudios de postgrado en el área de interés y/o administración.	8		8	8	8			8
	Ingeniero, Arquitecto o carrera afín.	4	4				4	4	
	No cumple con lo requerido	0							

CRITERIO		Puntaje Requerido	Puntaje Obtenido						
		Parcial	ETERRNA	DYCSA	FESSIC	OMNI	ARCO	TORRE ROIZ	PROYECO
c.1.2	Experiencia como Gerente de Proyectos de obra civil, con montos mayores o iguales al 50% del ofertado.								
	Dos (2) proyectos o más.	12	12	12	12	12		12	12
	Un (1) proyecto.	6					6		
	Ningún proyecto	0							
	Experiencia como Gerente de Proyectos de obra civil, con montos entre 20% y 50% del ofertado.								
	Dos (2) proyectos o más.	4							
	Un (1) proyecto.	2							
	Ningún proyecto.	0							
c.2	Ingeniero Residente (Ingeniero Civil)		9	10	3	20	6	6	6
c.2.1	Experiencia como Ingeniero Residente en trabajos o proyectos similares.								
	Tres (3) Proyectos o más.	8	8			8			
	Dos (2) proyectos.	5		5					5
	Un (1) proyecto.	2			2		2	2	
	Ningún proyecto	0							
c.2.2	Experiencia como Ingeniero Residente en trabajos o proyectos similares, con montos mayores o iguales al 50% del ofertado								
	Tres (3) proyectos o más.	12				12			
	Dos (2) proyectos.	8							
	Un (1) proyecto.	4		4			4	4	
	Ningún proyecto.	0							
	Experiencia como Ingeniero Residente en trabajos o proyectos similares, con montos entre el 20% y 50% del ofertado.								
	Tres (3) proyectos o más.	3							
	Dos (2) proyectos.	2							
	Un (1) proyecto.	1	1	1	1				1
	Ningún proyecto.	0				0	0	0	
Totales			85	85	83	100	70	82	81

De acuerdo con las bases de licitación los ofertantes deberían obtener setenta (70) puntos como mínimo para que continuaran en el proceso de evaluación; según detalle del cuadro anterior se comprueba que ETERRNA, S.A. de C.V., DYCSA, de C. V., obtuvieron ochenta y cinco (85) puntos respectivamente; FESSIC, S.A. de C. V., obtuvo ochenta y tres (83) puntos; INVERSIONES OMNI, S.A. de C.V., obtuvo cien (100) puntos; ARCO INGENIEROS, S.A. de C.V., obtuvo setenta (70) puntos; HNOS. TORRE ROIZ, S.L., obtuvo ochenta y dos (82) puntos y PROYECO, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, obtuvo ochenta y un (81) puntos, todos alcanzando el puntaje mínimo requerido, por lo que se procedió a revisar sus



propuestas económicas, conforme al numeral 5) discrepancias y errores aritméticos en las ofertas.

5. Discrepancias y errores aritméticos en las ofertas.

De acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, se procedió a revisar las cantidades, los precios unitarios y totales, presentados por ETERRNA, S.A. de C.V., DYCSA, de C.V., FESSIC, S.A. de C.V., INVERSIONES OMNI, S.A. de C.V., HNOS. TORRE ROIZ, S.L. y PROYECO, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, no encontrándose discrepancias ni errores aritméticos en sus ofertas.

En la propuesta económica presentada por ARCO INGENIEROS, S.A. de C.V., se encontró una diferencia de US\$16.80 mayor al monto ofertado, el cual es de US\$4,675,911.48, por lo que, el monto corregido es de US\$4,675,928.28.

Al realizar la revisión de la oferta económica de menor valor, la cual fue presentada por DYCSA, de C.V., se determinó que el monto total ofertado se encuentra un 40.9% abajo, en relación al presupuestado por la CEL. En ese sentido, se procedió a realizar un análisis comparativo de los precios unitarios y subtotales de la CEL con los de DYCSA, de C.V., para todas las partidas establecidas en el Cuadro de Precios, determinándose que presenta una diferencia total de US\$2,079,992.93, respecto al presupuesto de la CEL que es de US\$ 5,080,000.00.

Asimismo, al revisar el detalle se determina que dicha oferta presenta reducciones sustanciales en el subtotal de algunas partidas respecto a lo presupuestado por la CEL, siendo las dos partidas con mayor reducción las siguientes: a) numeral 5 Excavaciones, con una reducción de US\$258,129.72, y b) numeral 6 Relleno compactado con material selecto (conformación en borda), con una reducción US\$1,059,420.75.

Para corroborar si los precios unitarios de DYCSA, de C.V., se encontraban dentro de los precios del mercado y referenciales de la CEL, se procedió a calcular el precio unitario promedio de las 6 ofertas restantes para esas partidas, y con el precio unitario del presupuesto de la CEL, se compararon y se calculó la diferencia, obteniéndose lo siguiente:

- a) Para la partida 5 Excavaciones, el precio promedio de las 6 ofertas es de US\$7.22 por metro cúbico, presentando DYCSA, de C.V., su precio unitario ofertado por US\$3.19 por metro cúbico, lo que implica una reducción de US\$4.03 respecto al precio unitario promedio de las 6 ofertas, y de US\$5.31 por metro cúbico respecto al precio unitario calculado por la CEL (US\$8.50 por metro cúbico).



- b) El precio unitario de DYCSA, de C.V., para la partida 6 Relleno compactado con material selecto (conformación en borda), es de US\$13.75 por metro cúbico, presentando una reducción de US\$8.52 respecto al precio unitario promedio de las 6 ofertas (US\$22.27 por metro cúbico), y de US\$10.05 por metro cúbico respecto al precio unitario calculado por la CEL (US\$23.80 por metro cúbico).

Con base en las comparaciones anteriores, se considera que la oferta económica presentada por DYCSA, de C.V., no está acorde con los precios de mercado y referenciales de CEL.

Es procedente aclarar, que el anterior análisis se realizó en cumplimiento de lo dispuesto en la SECCIÓN II – EVALUACIÓN DE OFERTAS, EO-1 RECHAZO DE OFERTAS, que en el literal “B)” numeral 6) contempla como causal de exclusión si *“La oferta económica no se encuentra acorde con los precios de mercado y referenciales de la CEL, para la ejecución de la obra requerida”*.

Previo al inicio del procedimiento licitatorio, la Unidad de Ejecución de Proyectos como parte de la elaboración de los actos preparatorios, realizó un sondeo de los precios del mercado vinculado al objeto contractual, a fin de poder elaborar un presupuesto objetivo.

Lo anterior obedece al hecho que, el monto estimado de la asignación presupuestaria, otorga a la CEL un claro parámetro de los límites para la adjudicación.

En esa línea, la referida cláusula otorga a la Comisión una clara potestad de rechazo respecto a aquellas ofertas que no estuvieren acordes con los precios del mercado y los precios referenciales de la CEL.

Al revisar las diferencias históricas que la CEL ha manejado en sus procesos de contrataciones cuyas ofertas varían del monto presupuestado, se advierte que, como regla general, tales variaciones no exceden aproximadamente el $\pm 20\%$, por lo que en este caso la oferta, que difiere considerablemente de dichos parámetros, no es aceptable por la CEL. Debe repararse que la oferta presentada tiene una variación sustancial del monto presupuestado, ya que se encuentra aproximadamente 40.9% abajo del monto estimado por la CEL, lo cual la convierte en una oferta no acorde a los precios de mercado ni referenciales, generándose su rechazo conforme la cláusula antes citada.

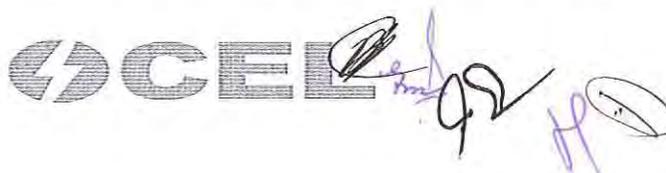
Por tanto, la oferta presentada por DYCSA, S.A. de C.V., quedó excluida, con base en la SECCIÓN II – EVALUACIÓN DE OFERTAS, EO- 1 EXCLUSIÓN DE OFERTAS, letra B), numeral 6) La oferta económica no estuviere acorde con los precios del mercado y referenciales de la CEL, para la ejecución de la obra requerida.

CUADRO RESUMEN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Nombre de la empresa	Aspectos legales	Capacidad financiera	Cumplimiento de las ET	Capacidad técnica y experiencia	Montos ofertados (US\$)	Montos revisados (US\$)
SERDELCO, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR	No cumple	No se revisó	No se revisó	No se revisó	4,943,749.48	No se revisó
ETERRNA, S.A. de C.V.	Cumple	100 cumple	Cumple	85 puntos Cumple	3,994,784.43	3,994,784.43
DYCSA, de C.V.	Cumple	100 cumple	Cumple	85 puntos Cumple	3,000,007.07	3,000,007.07
FESSIC, S.A. de C.V.	Cumple	100 cumple	Cumple	83 puntos Cumple	4,172,887.75	4,172,887.75
INVERSIONES OMNI, S.A. de C.V.	Cumple	100 cumple	Cumple	100 puntos Cumple	4,277,490.86	4,277,490.86
ARCO INGENIEROS, S.A. de C.V.	Cumple	100 cumple	Cumple	70 puntos Cumple	4,675,911.48	4,675,928.28
HNOS. TORRE ROIZ, S.L.	Cumple	100 cumple	Cumple	82 puntos Cumple	4,752,841.35	4,752,841.35
PROYECO, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR	Cumple	100 cumple	Cumple	81 puntos Cumple	4,140,085.74	4,140,085.74

CONCLUSIONES

- 1.- SERDELCO, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, no presentó la documentación legal solicitada dentro del plazo de diez (10) días hábiles, según lo establecido en las bases de la licitación, incumpliendo requisitos legales establecidos en el Código de Comercio que deben cumplir las empresas extranjeras domiciliadas en El Salvador; por lo que su oferta quedó excluida del proceso de evaluación, con base en la SECCIÓN II EVALUACIÓN DE OFERTAS, cláusula EO-1 EXCLUSIÓN DE OFERTAS, letra B), número 13), en donde se establece que durante la evaluación se excluirán las ofertas: “Si el ofertante no subsanara la documentación requerida en el plazo indicado en las presentes bases de licitación, ...”, por lo que no continuó en el proceso de evaluación.
- 2.- No obstante DYCSA, de C.V., cumplió con los aspectos legales, financieros, las especificaciones técnicas y la evaluación de su capacidad y experiencia, después de realizar un análisis en su



propuesta económica, se determinó que el monto total ofertado por DYCSA, de C.V., se encuentra un 40.9% abajo en relación al presupuestado por la CEL, por lo que quedó excluida, con base en la SECCIÓN II – EVALUACIÓN DE OFERTAS, EO-1 EXCLUSIÓN DE OFERTAS, apartado B), numeral 6) La oferta económica no estuviere acorde con los precios del mercado y referenciales de la CEL, para la ejecución de la obra requerida.

- 3.- ETERRNA, S.A. de C.V., FESSIC, S.A. de C.V., INVERSIONES OMNI, S.A. de C.V., ARCO INGENIEROS, S.A. de C.V., HNOS. TORRE ROIZ, S.L., y PROYECO, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, cumplieron con los aspectos legales, financieros, las especificaciones técnicas y la evaluación de su capacidad y experiencia y sus propuestas económicas según el FORMULARIO TÉCNICO-ECONÓMICO, FT-5.2 CUADRO DE PRECIOS, se encuentran acorde a los precios del mercado y referenciales de la CEL.

ADJUDICACIÓN

Con base en las conclusiones anteriores y de conformidad a lo señalado en la SECCIÓN IV- ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN de las bases de licitación, cláusula AC-1 ADJUDICACIÓN: *“La CEL adjudicará a la oferta que la CEO hubiere recomendado, de conformidad a lo señalado en la cláusula EO-11 RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN, de la SECCIÓN II- EVALUACIÓN DE OFERTAS,...”* la cual establece que: *“La CEO recomendará adjudicar la licitación a la oferta que cumpla con: 1) los aspectos legales, 2) el puntaje total establecido en la evaluación de la capacidad financiera, 3) las Especificaciones Técnicas, 4) haber obtenido o superado el puntaje mínimo de la evaluación de la capacidad técnica y experiencia, y cuya oferta económica sea la revisada más baja, de todas las que hubieren cumplido los aspectos antes señalados, con base en los precios cotizados en la SECCIÓN V- FORMULARIOS TÉCNICOS-ECONÓMICOS, formulario FT- 5.2 CUADRO DE PRECIOS”.*

ETERRNA, S.A. de C.V., FESSIC, S. A. de C. V., INVERSIONES OMNI, S.A. de C.V., ARCO INGENIEROS, S.A. de C.V., HNOS. TORRE ROIZ, S.L. y PROYECO, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, cumplieron con los aspectos legales, financieros, las especificaciones técnicas y la evaluación de su capacidad y experiencia, sin embargo la empresa elegible para adjudicar, es ETERRNA, S.A. de C.V., ya que es la propuesta económica revisada más baja, de las seis que cumplieron con los aspectos mencionados.



RECOMENDACIÓN

Con base en lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda adjudicar a ETERRNA, S.A. de C.V., la Licitación Pública No. CEL-LP 18/13, "**Reparación y mantenimiento de bordas en el Bajo Lempa - Etapa II**", por un monto de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 43/100 DÓLARES (US\$3,994,784.43), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

La Comisión, con base en la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, integrada por el ingeniero Erick Fabricio Pérez, Administrador del Contrato, licenciado Ricardo Cerón, de la Gerencia Financiera, ingeniero Marcos Ulises Rivas, Experto Designado, ingeniero Erick Ajax Luna, Designado por la Unidad de Seguimiento de Proyectos e ingeniero Mayteé Hurtado Juárez, Designada por la UACI, **ACUERDA:**

1. Adjudicar a ETERRNA, S.A. de C.V., la Licitación Pública No. CEL-LP 18/13, "**Reparación y mantenimiento de bordas en el Bajo Lempa - Etapa II**", por un monto de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 43/100 DÓLARES (US\$3,994,784.43), más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
2. Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo, para realizar su notificación de conformidad a la LACAP.
3. Autorizar la suscripción de los documentos correspondientes.



- IX No habiendo más que tratar, se levanta la sesión a las trece horas y treinta minutos del mismo día.

José Leopoldo Samour Gómez

Ricardo Ernesto Gutiérrez López

David Antonio López Villafuerte

Rubén Ernesto Rivas Castro

Francisco Evelio Cornejo Valencia

RFF/LGG/ndeg